

Observatorio

CIUDADANÍA CATÓLICA Y ANÁLISIS SOCIAL

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

REFORMA ELECTORAL: Derrota del “Plan A” y Aprobación del “Plan B”

1

Hechos

El Instituto Nacional Electoral (INE, antes IFE) ha sido el instrumento político más importante para el ejercicio de la joven democracia mexicana y ha facilitado, con garantías de imparcialidad, el libre ejercicio del voto, con el pleno respeto por parte de todos los actores políticos.

Antaño, el gobierno controlaba las elecciones por medio de un organismo conocido como “La Comisión Federal Electoral” (CFE). El resultado era obvio: siempre ganaba el PRI y ganaba “de todas, todas”. Por esa razón, en aquellos tiempos,

el PRI era conocido popularmente como “La Aplanadora Electoral”.

Igualmente, ahora, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es el organismo que “califica” las elecciones; es decir, califica o certifica la legalidad de la elección, y permite que los inconformes puedan ser escuchados y, en su caso, tengan la posibilidad de interponer recursos legales, si consideran que hubo anomalías severas o fraudes electorales. Antes, las elecciones las calificaba el mismo gobierno o sus miembros, mediante “El Colegio Electoral”.

Actualmente, ninguno de los actores políticos de México ha demandado una reforma política que modifique estos dos organismos. Sólo hay uno: el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

López Obrador ha insistido que México necesita una reforma electoral, aunque no la hayan solicitado ni partidos ni candidatos perdedores, mucho menos los ciudadanos que confían en el INE como un organismo garante de sus derechos, según lo confirman diversas encuestas.

Sin embargo, el presidente de la República envió al Congreso de la Unión, vía la Cámara de Diputados como “cámara de origen”, una iniciativa de ley para desaparecer al INE y sustituirlo por el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), donde “el pueblo” elegiría a los “Consejeros Electorales”, subterfugio que oculta que serían elegidos por el mismo presidente.

Igual, esa reforma constitucional, preveía menos recursos para los partidos de oposición. Así, la jugada política era “genial”, el gobierno controlaría las elecciones y la oposición se debilitaría. El objetivo es que la denominada “Cuarta Transformación” tuviera un sistema político apropiado para perpetuarse por muchos años, como sucedía durante el sistema político en que predominaba El Presidencialismo y el Sistema del PR”.

Esa es la razón para que se desató una gran oposición ciudadana a la Reforma Electoral que

pretende imponer López Obrador, cuyo núcleo era destruir al INE tal y como está organizado actualmente (Marcha Ciudadana, 13 Noviembre).

Es también la razón por la que dicha reforma electoral gobiernista ha sido sumamente criticada y ha generado una gran oposición. De hecho, la Iglesia Católica, que usualmente no incurre en terrenos de esta naturaleza, elevó su enérgica protesta calificando dicha reforma como “regresiva”.

En efecto, tal reforma electoral, bajo novedosas estratagemas y artilugios legaloides, pretende regresar a México a los años de la virtual dictadura del PRI y el Presidencialismo. Esto significa confiscar más de sesenta años de lucha ciudadana por conseguir que los derechos ciudadanos sean auténticamente respetados por el gobierno. Es de sobra conocido que el gran orquestador de los fraudes electorales en México, ha sido el gobierno en turno.

Así pues, el pasado 7 de diciembre, la Reforma Electoral Constitucional propuesta por López Obrador fue derrotada en la Cámara de Diputados al no alcanzar la Mayoría Calificada que se requiere para una reforma constitucional. No obstante, el presidente ya preveía esa derrota y mandó otra iniciativa de reformas electorales NO constitucionales, que reforman leyes secundarias. Así, MORENA y partidos aliados (PT y PVEM) aprobaron este paquete de reformas conocidas como “El Plan B” de la reforma electoral.

Análisis del “Plan B” de Reforma Legal (no Constitucional)

Parece complejo intentar entender qué pretende López Obrador con sus iniciativas de nueva legislación electoral, pero es relativamente sencillo cuando se desmenuzan sus contenidos.

“El Plan A” de la Reforma Electoral Constitucional pretendía que el gobierno controlara las elecciones (INE) y la calificación de sus resultados (TEPJF), mediante la destrucción del INE y del TEPJF que serían substituidos por otros

organismos, cuyos funcionarios directivos serían “elegidos por el pueblo”. Como el “Plan A” fracasó, y no fue aprobado en la Cámara de Diputados, pues fue desechado.

“El Plan B”, aprobado el mismo 7 de diciembre, consiste en crear las condiciones políticas para que el gobierno y su partido (junto con sus aliados) se conviertan en una nueva Aplanadora Electoral como en su tiempo era la mancuerna conocida como PRI-GOBIERNO.

Así, el “Plan B”, mediante la reforma de diversas leyes secundarias, propone:

- I. Debilitar en lo jurídico, económico, político, profesional, técnico y administrativo la estructura y funcionamiento del INE y del TEPJF.
- II. Permitir la intervención y operación político electoral de todo el oficialismo en las precampañas y campañas electorales; desde el Presidente de la República y su Gabinete, incluyendo a sus Corcholatas, hasta gobernadores y el Partido MORENA. Lo que hoy está prohibido y sancionado por la Ley se convertiría en legal. Por cierto, el principal opositor de las últimas dos décadas está intentando destruir lo que él mismo impulsó en la legislación electoral actual.

En términos concretos, las reformas aprobadas implican lo siguiente:

Disminución de Recursos económicos y profesionales

- Se reducen los recursos económicos del INE por 3 mil 605 millones de pesos, mediante la compactación de estructuras administrativas y la eliminación de fideicomisos del INE.
- Se elimina el *Servicio Profesional de Carrera* en el INE.
- Se elimina la *Secretaría Ejecutiva*.
- Se fijan seis meses para compactar los salarios en el instituto, para que nadie gane más que el Presidente.

Procesos electorales

- Cambia la integración de la casilla electoral. Se elimina la designación de personas ciudadanas para la integración de casillas. Ahora, se buscará una cantidad que se califica como óptima de ciudadanos a visitar por parte del INE para su capacitación.
 - Se reducen los tiempos de los procesos electorales de 54 a 26 días en las fases de insaculación, capacitación y selección de ciudadanos que integran las mesas directivas de las casillas.
 - El calendario electoral se acorta: iniciará en diciembre, no en septiembre.
 - Se elimina el *Programa de Resultados Electorales Preliminares* (PREP), y el cómputo de la elección comenzará el domingo mismo de la jornada electoral, y se transmitirá en tiempo real.
 - A nivel local se eliminan las figuras de Vocal Secretario y Vocal de Organización en la estructura del INE.
 - Desaparece la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación encargado de resolver los procedimientos especiales sancionadores por violaciones a la aplicación imparcial de recursos públicos y actos anticipados de campaña.
 - A nivel distrital se suprimen los cargos de Vocal de Organización Electoral, Vocal de Registro Federal de Electores, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocal Secretario. Se mantiene únicamente el Vocal Operativo en la estructura.
-
-

-
-
- En el caso del voto electrónico, éste deberá entrar en vigor en 5 años a través de una estrategia que quedará en manos de una comisión de estudio del Congreso, con participación del INE y del Conacyt, a fin de diseñar un sistema “de manera gradual, cierta, segura y austera”.
 - Las personas en prisión sin sentencia podrán votar y se garantizará que también lo hagan las personas con alguna discapacidad que no puedan acudir a las urnas.

Se puede concluir que “El Plan A” ya fracasó y el “Plan B” está en marcha, pero sólo ha sido aprobado en la Cámara de Diputados y falta que lo apruebe la Cámara de Senadores.

Tal y como se anotó antes, el gobierno ya no podrá controlar al INE o al TEPJF, el “Plan A” ya fracasó. Ahora, el “Plan B” está en marcha; constituye una nueva legislación que permita crear un “Nuevo Sistema Electoral” gobiernista con la intervención y actuación de todo el aparato oficial en las pre campañas y campañas electorales.

Con la “nueva legislación” electoral, propuesta por López Obrador, se llega hasta el punto en que “El Plan B”, aprobado por los diputados, prohíbe y sanciona que los actores políticos, incluido el mismo presidente, puedan ser “difamados” o “calumniados” por sus críticos, tanto de la prensa como de los partidos políticos, por ejemplo. Esto sólo ocurre en las dictaduras más autoritarias, donde los tiranos no soportan ser molestados en sus inmaculadas personas; pero la realidad es que así fue aprobado por las mayorías de MORENA, el PT y el PVEM en la Cámara de Diputados.

“Algo es algo” dijo el presidente López Obrador cuando opinó sobre el hecho de que el “Plan B” fue aprobado en la Cámara de Diputados. Se verá muy pronto qué decide la Cámara de Senadores.

ANEXOS

LEYES QUE SE MODIFICAN CON EL “PLAN B” DE REFORMA ELECTORAL:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE);
- Ley General de Partidos Políticos;
- Se deroga la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Comunicación Social
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Consecuentemente deberán devolverse los recursos acumulados en esas figuras para la Infraestructura Inmobiliaria; la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE y el Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral.

PROCESO LEGISLATIVO SIGUIENTE A LA APROBACIÓN DEL “PLAN B”:

Después de aprobado el “Plan B” de la Reforma Electoral propuesta por AMLO, el proceso jurídico político legislativo que sigue es:

- I. Una vez aprobado el denominado “Plan B” en diputados, que consiste en reformas en materia electoral no constitucionales, la minuta aprobada debe pasar al Senado de la República para su examen y posible aprobación.
- II. El Senado, con *Mayoría Absoluta*, podría aprobar la minuta tal y cómo la enviaron los diputados, y entraría en vigor al publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- III. Si el Senado no aprueba la iniciativa, ésta queda desechada.
- IV. Si el Senado aprueba la iniciativa de diputados con modificaciones, se devuelve a la Cámara de Origen para que estos acepten tales modificaciones.
- V. Si la Cámara de Diputados no acepta tales modificaciones, la iniciativa queda sin efectos. Pero si los diputados las aceptan, entrarán en vigor a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. En lo político, como se apuntó, con la *Mayoría Absoluta* de MORENA y sus aliados (50 por ciento más uno de los votos), el Senado podría aprobar la Reforma Electoral “Plan B”, que entrará en vigor el día posterior a su publicación en el DOF. Pero si la fracción senatorial “monrealista” (MORENA) no la aprueba (junto con senadores de oposición), se desecha la iniciativa de reforma. En otras palabras, si los monrealistas en el Senado rechazan el “Plan B”, no hay Reforma Electoral.

-
-
- VII. En caso de aprobación y entrada en vigor, aún queda el recurso de inconstitucionalidad de esa reforma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante un proceso de controversia constitucional.
 - VIII. Si la reforma es declarada constitucional por la SCJN, mantendrá su vigencia.
 - IX. Si la reforma simplemente no es nulificada por la SCJN, por no contar con ocho votos requeridos (de once votos posibles) para declararla inconstitucional, esa reforma o “Plan B” entraría en vigor, pues la SCJN no la pudo declarar inconstitucional, tal y como ocurrió con la Ley de la Industria Eléctrica.
<https://www.gtlaw.com/en/insights/2022/7/suprema-corte-publica-sentencia-sobre-la-reforma-a-la-ley-de-la-industria-electrica>
 - X. Quedaría entonces la posible interposición de recursos jurídicos ante instancias internacionales, puesto que México tiene comprometida una legislación auténticamente democrática ante la Organización de las Naciones Unidas y ante la Unión Europea, particularmente como derecho humano a la libertad política.

La Democracia en los Documentos Fundacionales de la ONU:

<https://www.un.org/es/global-issues/democracy>

La cláusula democrática México-Unión Europea: su importancia en el campo de los derechos humanos:

http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No3/ARTICULO-1-3.pdf
